

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Tema 8 del programa

CX/RVDF 23/26/8-Add.1

Enero de 2023

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS EN LOS ALIMENTOS

Vigésima sexta reunión

13 - 17 de febrero de 2023

Portland (Oregón, Estados Unidos de América)

### CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UMBRALES DE INTERVENCIÓN PARA LA TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA E INEVITABLE DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS DE LOS PIENSOS A ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

#### Observaciones en respuesta a la CL 2022/77-RVDF

*presentadas por*

*Brasil, Estados Unidos de América, Kenya, Perú, Uganda, Unión Europea, HealthforAnimals y Unión Africana (UA)*

#### Antecedentes

1. En el presente documento se recopilan las observaciones recibidas a través del Sistema de comentarios en línea (OCS) del Codex en respuesta a la carta circular CL 2022/77-RVDF<sup>1</sup>, enviada en diciembre de 2022. En el OCS las observaciones se compilan en el siguiente orden: en primer lugar, figuran las observaciones generales, seguidas por las observaciones sobre secciones específicas. Para esta carta circular, las observaciones son tanto generales como específicas.

#### Notas explicativas sobre los anexos

2. Las observaciones que se han formulado a través del OCS se adjuntan en un anexo y se presentan organizadas en un cuadro.

<sup>1</sup>

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>

<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee/related-circular-letters/es/?committee=CCRVDF>

## OBSERVACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

OBSERVACIÓN	MIEMBRO/OBSERVADOR
<p>Brasil felicita a la Presidencia y la Copresidencia del GTE, agradece su trabajo y reconoce el esfuerzo realizado para establecer una metodología con el fin de definir los umbrales de intervención para la transferencia involuntaria e inevitable de medicamentos veterinarios de los piensos a los alimentos de origen animal.</p> <p>Brasil considera que el documento facilitará las decisiones que deben tomar las autoridades competentes como consecuencia de las medidas de gestión de riesgos.</p> <p><b>P1. ¿Qué metodología debería emplear el CCRVDF a la hora de establecer umbrales de intervención para tener en cuenta la presencia de residuos debida a la transferencia inevitable e involuntaria de medicamentos veterinarios en los piensos para animales no objetivo?</b></p> <p>Brasil considera que la metodología propuesta es detallada y adecuada al efecto de establecer umbrales de intervención para la transferencia involuntaria e inevitable de medicamentos veterinarios de los piensos a los alimentos de origen animal.</p> <p><b>P3. ¿Los criterios propuestos son adecuados?</b></p> <p>Brasil considera que las cuatro etapas propuestas son adecuadas para establecer los umbrales de intervención relativos a los residuos.</p> <p><b>P4. ¿Qué enfoque se debería utilizar para estimar el nivel de transferencia de medicamentos veterinarios en los piensos que no están destinados al animal objetivo cuyos residuos (del medicamento veterinario) no se espera que aparezcan en el animal objetivo (por ejemplo, tasas hipotéticas de transferencia, niveles máximos de residuos en los piensos procedentes de fábricas de piensos, etc.)?</b></p> <p>Brasil propone una combinación de la opción 1 y la opción 2, partiendo de la opción 1, con una serie de tasas hipotéticas de transferencia. Proponemos iniciar los cálculos a partir del porcentaje más alto y disminuirlo hasta llegar a un porcentaje que se considere adecuado en términos de exposición alimentaria/consumo humano. Posteriormente, el porcentaje de tasa de transferencia definido se sometería a prueba utilizando la opción 2, para comprobar si, aplicando las buenas prácticas de fabricación, es posible que la industria se sitúe por debajo de este umbral de intervención o si es inevitable que el umbral sea superior.</p> <p><b>P5. ¿Qué supuestos deben tenerse en cuenta para calcular los FT?</b></p> <p>Brasil considera que las suposiciones formuladas en las notas de la etapa 2 son las adecuadas.</p> <p><b>P6. ¿Qué grado de importancia se debería dar a los datos de seguimiento cuando se dispone de los datos de seguimiento pertinentes?</b></p> <p>Brasil considera que los datos de seguimiento son de gran importancia, aunque se debería evaluar la calidad de los datos en el proceso.</p> <p><b>P7. ¿Qué enfoque se debería aplicar para determinar una proporción RM:RT (residuo marcador: residuo total de interés toxicológico o microbiológico) cuando no hay datos radiomarcados específicos para la exposición de un producto alimentario a través de la transferencia de medicamentos veterinarios?</b></p>	<p>Brasil</p>

OBSERVACIÓN	MIEMBRO/OBSERVADOR
<p>Brasil considera que la proporción RM:RT se podría extrapolar a especies similares y no prevé, en este momento del debate, otros enfoques con base científica para especies diferentes. Continuaremos el debate durante la sesión plenaria.</p> <p><b>P8. ¿Existen otras consideraciones que no se hayan tenido en cuenta en este procedimiento de evaluación de riesgos?</b></p> <p>Brasil no desea formular ninguna otra consideración sobre el procedimiento propuesto.</p> <p><b>P9. ¿Son adecuadas las funciones y responsabilidades propuestas para establecer umbrales de intervención?</b></p> <p>Brasil considera que las funciones y responsabilidades propuestas son adecuadas para establecer umbrales de intervención.</p> <p><b>P10. Cualesquiera otras consideraciones no abordadas en las preguntas anteriores que podrían ayudar a estudiar este tema.</b></p> <p>Brasil no desea realizar más consideraciones por el momento.</p>	
<p><b>Propuesta</b></p> <p>La Unión Europea considera aceptables, en términos generales, los criterios y procedimientos para el establecimiento de umbrales de intervención para la transferencia involuntaria e inevitable de medicamentos veterinarios de los piensos a los alimentos de origen animal que se presentan en el documento CX/RVDF 23/26/8. Sin embargo, en una primera fase, se deberían limitar a los medicamentos veterinarios que no sean principios activos antimicrobianos. Posteriormente, la transferencia involuntaria e inevitable de principios activos antimicrobianos se podría examinar en una segunda fase en la que, además de los aspectos de inocuidad de los alimentos relacionados con la presencia de residuos en partes comestibles de especies animales no objetivo, también se tendría en cuenta la prevención de la resistencia a los antimicrobianos (RAM) como resultado para la salud pública, en conjunción con otros textos pertinentes del Codex sobre la RAM.</p> <p><b>P3. ¿Los criterios propuestos son adecuados?</b></p> <p>Los criterios propuestos son aceptables.</p> <p><b>P4. ¿Qué enfoque se debería utilizar para estimar el nivel de transferencia de medicamentos veterinarios en los piensos que no están destinados al animal objetivo cuyos residuos (del medicamento veterinario) no se espera que aparezcan en el animal objetivo (por ejemplo, tasas hipotéticas de transferencia, niveles máximos de residuos en los piensos procedentes de fábricas de piensos, etc.)?</b></p> <p>En lo que respecta a las opciones de evaluación de la exposición alimentaria animal, parece adecuado considerar unas tasas hipotéticas de transferencia del x % de la dosis más alta autorizada (1 %, 2,5 % o 3 %). No se debería considerar la tasa del 5 %, ya que resulta demasiado elevada en caso de que se apliquen todas las buenas prácticas en las distintas fases de la cadena alimentaria animal, entre otras, las medidas de mitigación adecuadas.</p> <p>Si los datos de seguimiento demuestran que es posible alcanzar niveles de transferencia inferiores a las tasas hipotéticas, se deberían tener en cuenta estos niveles inferiores de transferencia. En caso de que los datos efectivos indiquen niveles de transferencia superiores a las tasas hipotéticas, se debería utilizar la tasa hipotética, y las empresas de piensos deberán reforzar sus buenas prácticas para alcanzar estas tasas hipotéticas de transferencia, incluida la aplicación de medidas de mitigación adecuadas. La experiencia en la Unión Europea ha demostrado que, cuando se aplican</p>	Unión Europea

OBSERVACIÓN	MIEMBRO/OBSERVADOR
<p>buenas prácticas, se pueden alcanzar tasas de transferencia del 1 % y el 3 % (en función de las medidas de mitigación aplicadas), independientemente del tamaño y la naturaleza de las plantas de fabricación de piensos.</p> <p><b>P6. ¿Qué grado de importancia se debería dar a los datos de seguimiento cuando se dispone de los datos de seguimiento pertinentes?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los datos sobre la transferencia en los piensos, véase la respuesta a la pregunta 4.</li> <li>• Para los niveles de residuos en los alimentos de origen animal, en caso de que los datos de un seguimiento de amplio alcance demuestren que los niveles de residuos son (muy) inferiores a los umbrales de intervención calculados sobre la base de los factores FT estimados, podría ser necesario examinar más detenidamente y reconsiderar los supuestos relacionados con el nivel de transferencia en los piensos no objetivo y utilizados para el cálculo del factor FT. En caso de que los datos de seguimiento indiquen niveles superiores al umbral de intervención calculado, también se pueden examinar los supuestos utilizados, aunque de manera mucho más cautelosa, dado que no hay pruebas de que estos datos de seguimiento se deban a la aplicación de buenas prácticas a lo largo de toda la cadena alimentaria animal, incluidas las medidas de mitigación adecuadas.</li> </ul> <p><b>P8. ¿Existen otras consideraciones que no se hayan tenido en cuenta en este procedimiento de evaluación de riesgos?</b></p> <p>Se deberían excluir del ámbito de aplicación de este documento los principios activos antimicrobianos porque, además de las cuestiones relativas a la inocuidad de los alimentos, es necesario tener en cuenta las que plantea la RAM como consecuencia de la transferencia de principios activos antimicrobianos.</p> <p>Además, se debería considerar la posibilidad de realizar una priorización de las propuestas de nuevo trabajo sobre los umbrales de intervención. Un criterio válido para el establecimiento de prioridades debería ser la presencia demostrada (combinada con la frecuencia de aparición) de residuos del medicamento veterinario en productos comestibles procedentes de animales no objetivo.</p> <p><b>P9. ¿Son adecuadas las funciones y responsabilidades propuestas para establecer umbrales de intervención?</b></p> <p>Las funciones y responsabilidades propuestas son aceptables.</p> <p><b>P10. Cualesquiera otras consideraciones no abordadas en las preguntas anteriores que podrían ayudar a estudiar este tema.</b></p> <p>Aunque el CCRVDF y el Codex no se ocupan de la sanidad animal, convendría mencionar explícitamente que la necesidad de limitar la contaminación cruzada involuntaria de piensos no objetivo no solo es de gran importancia para la inocuidad de los alimentos y la salud pública, sino también para la sanidad animal, ya que algunas especies animales no objetivo pueden ser muy sensibles a la presencia de trazas de determinados medicamentos veterinarios. Para ello, como principio general, se podría mencionar que es necesario tener en cuenta las normas pertinentes de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE) para todos los aspectos relativos a la sanidad animal.</p>	
<p>Observación general: Kenya felicita al GTE por la elaboración de los criterios y procedimientos para el establecimiento de umbrales de intervención para residuos de medicamentos veterinarios en alimentos vinculados con la transferencia involuntaria e inevitable de medicamentos veterinarios de piensos no objetivo a alimentos de origen animal.</p> <p><b>Criterios generales para el enfoque propuesto</b></p>	<p><b>Kenya</b></p>

OBSERVACIÓN	MIEMBRO/OBSERVADOR
<p>Kenya apoya los “criterios o normas generales” para el enfoque propuesto con el fin de establecer umbrales de intervención para residuos de medicamentos veterinarios en los productos alimentarios procedentes de animales no objetivo vinculados con la transferencia involuntaria e inevitable de medicamentos veterinarios en los piensos para animales no objetivo.</p> <p><u>Justificación:</u> La propuesta de que el CCVRDF solicite al JECFA que lleve a cabo una evaluación adecuada de la exposición alimentaria humana sobre la base del umbral de intervención propuesto mitigará el riesgo para la salud humana que plantea la presencia de residuos de medicamentos veterinarios en alimentos procedentes de especies no objetivo, causada por la transferencia inevitable e involuntaria de medicamentos veterinarios en piensos de animales no objetivo.</p> <p><b>P3. ¿Los criterios propuestos son adecuados?</b></p> <p>Posición: Kenya apoya además el procedimiento de cuatro etapas propuesto a fin de establecer los umbrales de intervención para los residuos de medicamentos veterinarios detectados en alimentos de origen animal (es decir, de animales no objetivo) que se haya determinado que están causados por la transferencia inevitable e involuntaria de medicamentos veterinarios en los piensos para animales no objetivo, basadas en las Directrices sobre la aplicación de la evaluación de riesgos en los piensos (CXG 80-2013) y en los enfoques de evaluación de riesgos.</p> <p>Kenya también apoya que se incorpore una opción para utilizar niveles bajos de transferencia por defecto de los piensos medicamentosos a los no medicamentosos, siempre que ello esté respaldado por datos de estudios/encuestas realizados en fábricas de piensos que operen en condiciones de buenas prácticas de fabricación.</p> <p><u>Justificación:</u> Los piensos y sus ingredientes se deberían obtener y almacenar en condiciones adecuadas para evitar su contaminación por plagas o contaminantes químicos, físicos o microbiológicos, u otras sustancias no deseadas durante su producción, manipulación, almacenamiento y transporte. Los piensos deberían estar en buenas condiciones y cumplir las normas de calidad generalmente aceptadas. Se deberían seguir las buenas prácticas agrícolas (BPA), las buenas prácticas de fabricación (BPF) y los principios del análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) para controlar los riesgos que puedan presentarse en los alimentos.</p>	
<p>(Observación general) No se tienen observaciones a la propuesta de enfoque para el establecimiento de umbrales de intervención para residuos de medicamentos veterinarios en los productos alimentarios procedentes de animales no objetivo vinculados con la transferencia involuntaria e inevitable de medicamentos veterinarios en los piensos para animales no objetivo.</p>	Perú
<p>Uganda apoya los “criterios o requisitos generales” para el establecimiento de umbrales de intervención para residuos de medicamentos veterinarios en los productos alimentarios procedentes de animales no objetivo vinculados con la transferencia involuntaria e inevitable de medicamentos veterinarios en los piensos para animales no objetivo. El GTE tuvo en cuenta todos los factores pertinentes, como los medicamentos veterinarios autorizados, los mecanismos de producción de piensos, los LMR del Codex establecidos, la disponibilidad de métodos analíticos, etc.</p> <p>El CCRVDF, en su 26.ª reunión, debería adoptar el procedimiento de cuatro etapas propuesto para el establecimiento de umbrales de intervención para residuos de medicamentos veterinarios detectados en los alimentos procedentes de animales no objetivo que se haya determinado que están causados por la transferencia inevitable e involuntaria de medicamentos veterinarios en los piensos para animales no objetivo. Ello se debe a que se basa en las Directrices del Codex sobre la aplicación de la evaluación de riesgos en los piensos (CXG 80-2013) y los enfoques de evaluación de riesgos ya establecidos.</p>	Uganda

OBSERVACIÓN	MIEMBRO/OBSERVADOR
<p>Observaciones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapa 1: Evaluación de la exposición alimentaria animal. Proponemos que se adopte la opción 2, es decir, que se utilicen los niveles más altos de residuos en los piensos determinados por las fábricas de piensos para calcular el nivel de transferencia de medicamentos veterinarios en los piensos para animales no objetivo.</li> <li>• Al calcular los factores de transferencia (FT), se puede suponer que el metabolismo del medicamento tiene lugar en los diferentes tejidos y que el nivel de residuos en el tejido o producto de interés es bajo.</li> <li>• Las funciones y responsabilidades propuestas para el CCRVDF y el JECFA son muy adecuadas, ya que cada comité cuenta con el conocimiento experto necesario.</li> </ul> <p>b. Un estudio piloto con residuos de nicarbacina en huevos de gallina, presentado en el documento de debate, que ilustra el planteamiento propuesto para la estimación de los umbrales de intervención, tal como figura en el Apéndice I, Parte II.</p> <p>El CCRVDF, en su 26.ª reunión, debería adoptar el umbral de intervención propuesto de 0,220 mg/kg para la nicarbacina en los huevos de gallina, ya que la exposición alimentaria humana a los residuos de nicarbacina se evaluó utilizando la IDMT (ingesta diaria máxima teórica) del JECFA, que es un enfoque conservador.</p>	
<p><b>P4. ¿Qué enfoque se debería utilizar para estimar el nivel de transferencia de medicamentos veterinarios en los piensos que no están destinados al animal objetivo cuyos residuos (del medicamento veterinario) no se espera que aparezcan en el animal objetivo (por ejemplo, tasas hipotéticas de transferencia, niveles máximos de residuos en los piensos procedentes de fábricas de piensos, etc.)?</b></p> <p>Estados Unidos de América apoya que se establezcan umbrales de intervención únicamente cuando los datos indiquen que se produce una transferencia inevitable e involuntaria y que da lugar a residuos en productos comestibles procedentes de especies no objetivo. A falta de tales datos, el CCRVDF estaría estableciendo umbrales de intervención cuando no existen pruebas de transferencia. Sin pruebas de transferencia, los umbrales de intervención estarían considerando el uso indebido de medicamentos veterinarios en lugar de la transferencia inevitable e involuntaria de medicamentos veterinarios en los piensos de especies no objetivo. Por ello, Estados Unidos apoya el enfoque propuesto basado en datos reales que indican la existencia de transferencia (es decir, la opción 2 en la evaluación de la exposición alimentaria animal descrita en el documento CX/RVDF 23/26/8).</p> <p><b>P7. ¿Qué enfoque se debería aplicar para determinar una proporción RM:RT (residuo marcador: residuo total de interés toxicológico o microbiológico) cuando no hay datos radiomarcados específicos para la exposición de un producto alimentario a través de la transferencia de medicamentos veterinarios?</b></p> <p>Estados Unidos apoya el enfoque descrito en el documento CX/RVDF 23/26/8, en el que el CCRVDF pide al JECFA que lleve a cabo una evaluación de la exposición alimentaria humana cuando se obtienen los umbrales de intervención (es decir, la etapa 4). Estados Unidos también apoya las solicitudes concretas del CCRVDF al JECFA descritas en los puntos 3 a, b, c y d del procedimiento propuesto que figura en el documento CX/RVDF 23/26/8. Sin embargo, Estados Unidos reconoce que es posible que no se disponga de datos radiomarcados que permitan al JECFA estimar la proporción RM:RT. Estados Unidos propone que el CCRVDF pida al JECFA en su solicitud que realice una evaluación del margen de exposición (ME) en lugar de los modelos estándar de evaluación de la exposición alimentaria (por ejemplo, IDMT, IDE, GECDE) si no se puede estimar la proporción</p>	Estados Unidos de América

OBSERVACIÓN	MIEMBRO/OBSERVADOR
<p>RM:RT. La evaluación del ME tendría en cuenta la exposición alimentaria resultante de los LMR establecidos y el umbral de intervención propuesto. Posteriormente, a partir del resultado de la evaluación del ME, el CCRVDF puede tomar una decisión de gestión de riesgos sobre si establecer o no un umbral de intervención a falta de una proporción RM:RT. A continuación se describe el enfoque propuesto para situaciones en las que el JECFA no puede estimar una proporción RM:RT.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El CCRVDF propone un valor para el umbral de intervención.</li> <li>2. El CCRVDF solicita al JECFA que lleve a cabo una evaluación del ME que tenga en cuenta la exposición alimentaria resultante de los LMR establecidos y del umbral de intervención propuesto. <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Para la exposición alimentaria resultante de los tejidos comestibles con LMR establecidos, el CCRVDF pediría al JECFA que estimara este valor tal como lo haría normalmente, a partir de los datos de residuos disponibles (por ejemplo, residuo marcador y proporción RM:RT) y de los datos de consumo.</li> <li>b. Para la exposición alimentaria resultante del umbral de intervención propuesto, el CCRVDF pediría al JECFA que estimara este valor utilizando el valor del umbral de intervención propuesto y los datos de consumo disponibles. Es importante señalar que este valor únicamente representaría un valor de exposición para el residuo marcador, no para los residuos totales.</li> <li>c. El CCRVDF pediría entonces al JECFA que generara un valor de ME que fuera la relación entre el valor de referencia basado en la salud (HBGV) y la suma de los dos valores de 2a y 2b.</li> </ol> </li> <li>3. El CCRVDF toma entonces una decisión de gestión de riesgos basada en el valor del ME. Concretamente, el CCRVDF decidiría si el ME es lo suficientemente elevado como para concluir razonablemente que la exposición total al residuo en función de los LMR establecidos y el umbral de intervención propuesto no excederá el HBGV, a pesar de que no se conozca la proporción RM:RT asociada con el umbral de intervención propuesto.</li> <li>4. Si el CCRVDF determina que el ME es suficientemente elevado, el CCRVDF sigue adelante con el establecimiento del umbral de intervención propuesto.</li> </ol>	
<p>La Unión Africana apoya los “criterios o normas propuestos” para el enfoque presentado con el fin de establecer umbrales de intervención para residuos de medicamentos veterinarios en los productos alimentarios procedentes de animales no objetivo vinculados con la transferencia involuntaria e inevitable de medicamentos veterinarios en los piensos para animales no objetivo.</p> <p>Además de establecer umbrales de intervención, los piensos y sus ingredientes se deberían obtener y almacenar en condiciones adecuadas para evitar su contaminación por plagas o contaminantes químicos, físicos o microbiológicos u otras sustancias no deseables durante su producción, manipulación, almacenamiento y transporte. Los piensos deberían estar en buenas condiciones y cumplir las normas de calidad generalmente aceptadas. Se deberían seguir las buenas prácticas agrícolas (BPA), las buenas prácticas de fabricación (BPF) y los principios del análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) para controlar los riesgos que puedan presentarse en los alimentos.</p> <p>La Unión Africana apoya el procedimiento de cuatro etapas propuesto a fin de establecer los umbrales de intervención para los residuos de medicamentos veterinarios detectados en alimentos de origen animal (es decir, de animales no objetivo) que se haya determinado que están</p>	<p><b>Unión Africana</b></p>

OBSERVACIÓN	MIEMBRO/OBSERVADOR
causados por la transferencia inevitable e involuntaria de medicamentos veterinarios en los piensos para animales no objetivo, basadas en las Directrices sobre la aplicación de la evaluación de riesgos en los piensos (CXG 80-2013) y en los enfoques de evaluación de riesgos.	
<p>HealthforAnimals insta al GTE a que considere la aplicación del Código de prácticas sobre buena alimentación animal (CAC/RCP 54-2004) para avanzar en los objetivos del Comité, en lugar de elaborar nuevos criterios, métodos o normativas. El Código de prácticas sobre buena alimentación animal ofrece información detallada sobre los controles y métodos para evitar la contaminación entre lotes de piensos que contienen un medicamento veterinario. El Código destaca la necesidad de contar con procedimientos para evitar la contaminación cruzada entre lotes, como el lavado, la secuenciación y la limpieza física.</p> <p>HealthforAnimals no tiene conocimiento de ningún problema comercial significativo debido a la presencia accidental de niveles muy bajos de medicamentos veterinarios en los piensos de especies no objetivo y el consiguiente impacto en los alimentos de origen animal. A HealthforAnimals le preocupa que el establecimiento de tolerancias o límites de intervención pueda introducir normas más restrictivas de lo necesario para proteger la salud pública y la sanidad animal y, por tanto, restringir el acceso a los piensos. La capacidad de contribuir a la sanidad animal mediante la incorporación de medicamentos en los piensos es un canal único para brindar terapia para numerosas enfermedades clave.</p> <p><u>El JECFA como fuente de asesoramiento científico</u></p> <p>El CCRVDF debería seguir apoyándose en el JECFA como principal entidad responsable de proporcionar asesoramiento científico independiente al Comité. El JECFA asiste al CCRVDF evaluando los datos científicos disponibles sobre el medicamento veterinario que el CCRVDF priorice. El trabajo de este GTE y la metodología considerada deberían reflejar asimismo la sección relativa al análisis de riesgos del <i>Manual de procedimiento</i> del Codex según lo que se indica para el CCRVDF. A la hora de fundamentar sus evaluaciones de riesgos, el JECFA se apoya en pruebas y datos. El método se debería basar en datos y estudios, no en teoría y extrapolaciones.</p> <p><u>Pertinencia con respecto a los objetivos del Codex</u></p> <p>El artículo 1(a) del <i>Manual de procedimiento</i> del Codex establece que la finalidad del Codex es “proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos”. El GTE debería analizar orientaciones para el CCRVDF que aborden los dos aspectos de dicha declaración. Estas orientaciones deberían tener en cuenta su trabajo en relación con el <i>Manual de procedimiento</i>.</p> <p>Un resultado o nivel cuantificable específico puede no ser el marcador más relevante para promover el logro de los objetivos del Codex. En esta cuestión se puede aplicar un objetivo cualitativo. Concretamente, resulta razonable que el GTE examine la posibilidad de apoyar la aplicación del Código de prácticas sobre buena alimentación animal en lugar de determinar un nivel máximo aceptable de contaminación cruzada inevitable en los piensos.</p>	<p><b>Health for Animals</b></p>